

**PLAN ESTRATEGICO  
SUBVENCIONES  
AYUNTAMIENTO DE  
MOSTOLES**

Período 2015-2017

## **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES**

### **PREÁMBULO**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones o los convenios de colaboración que la Corporación pueda celebrar con Fundaciones sin Ánimo de lucro.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 1.**

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2015-2017 se ajustará a lo previsto en el presente Plan, tal y como se establece en el art. 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, el presente plan podrá verse modificado anualmente para la inclusión o exclusión de líneas de subvención en función de las necesidades que se generen el municipio.

### **ARTÍCULO 2.**

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión.

### **ARTÍCULO 3.**

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

#### **ARTÍCULO 4.**

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

#### **ARTÍCULO 5.**

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad y concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.
- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcadas y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

## CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

### ARTÍCULO 6.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, mediante convocatoria pública o a través de la firma de convenios de colaboración, a favor de personas, asociaciones o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

### ARTÍCULO 7.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las siguientes materias:

- Familia y Bienestar Social
- Educación, Cultura y Festejos
- Participación Ciudadana
- Deportes
- Infraestructuras y Mantenimiento

## CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

### ARTÍCULO 8.

En materia de **Familia y Bienestar Social**, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

**A) Becas libros**

- a) **Objetivo:** Colaborar con las familias de nuestra ciudad en el esfuerzo económico que el comienzo del curso escolar ocasiona por la adquisición de libros de texto.
  
- b) **Efectos pretendidos:** Garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes.
  
- c) **Costes previsibles:** 200.000,00 euros
  
- d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 26-2311.481.00 del Presupuesto de Gastos.

**CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACION, CULTURA Y FESTEJOS**

**ARTÍCULO 9.**

En materia de Educación, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

**A.) Actividades extraescolares**

a) **Objetivos:** Promover el desarrollo y gestión en el municipio de las actividades extraescolares de contenido, cultural, artístico, de Ocio-Tiempo libre y de refuerzo educativo, optimizando para ello el uso de las instalaciones de los centros de Educación Infantil y Primaria, en días lectivos y en horario extraescolar, dentro del *Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos*. Quedan excluidas de este contenido las actividades de carácter deportivo

b) **Efectos pretendidos:** Completar la formación integral del alumnado y ser un gran apoyo de la conciliación familiar.

c) **Costes previsibles:** 105.000 euros.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 21-3261.489.06 del Presupuesto de Gastos.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, la siguiente línea de subvención:

#### **Asociaciones culturales**

a) **Objetivos:** Promover el desarrollo y gestión en el municipio de actividades, programas y eventos culturales. Se entenderá al efecto, como proyecto cultural, toda aquella propuesta de actividad o programa de actividades de raíz cultural, relacionadas con las artes o la educación y con unos destinatarios no restringidos a un determinado grupo social, de edad, etc.

b) **Efectos pretendidos:** Optimizar los recursos disponibles y ayudar a las Asociaciones Culturales a desarrollar actividades en nuestra ciudad.

c) **Costes previsibles:** 22.025,00 euros.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 21-3341.489.05 del Presupuesto de Gastos.

En materia de Festejos, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

### **A.) Carnaval**

- a) **Objetivos:** Promover la participación de asociaciones de Móstoles en el Desfile de Carnaval
  
- b) **Efectos pretendidos:** Potenciar la participación de los distintos colectivos en actividades promovidas por el Ayuntamiento como enriquecimiento de la vida social y cultural del municipio
  
- c) **Costes previsibles:** 35.710,00 euros
  
- d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 21-3381.489.05 del Presupuesto de Gastos.

### **B.) Peñas del municipio sin ánimo de lucro**

- a) **Objetivos:** Desarrollo de actividades que, con carácter propio y diferenciado de las actividades habituales de la entidad, contengan unos objetivos concretos, un desarrollo preciso, determinado en el tiempo, unos sistemas de evaluación de dichos objetivos y un coste independiente de aquella
  
- b) **Efectos pretendidos:** Apoyar la realización de las actividades contempladas en los estatutos de la peñas, a través del desarrollo de programas.
  
- c) **Costes previsibles:** 36.000,00 euros
  
- d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 21-3381.489.05 del Presupuesto de Gastos.



### **C.) Carrozas de las Fiestas de Mayo**

- a) **Objetivos:** Promover la participación de asociaciones de Móstoles en las fiestas del municipio
  
- b) **Efectos pretendidos:** Potenciar la participación de los distintos colectivos en actividades promovidas por el Ayuntamiento como enriquecimiento de la vida social y cultural del municipio
  
- c) **Costes previsibles:** 15.000,00 euros
  
- d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 21-3381.489.05 del Presupuesto de Gastos.

## **CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE PARTICIPACION CIUDADANA**

### **ARTÍCULO 10.**

En materia de Participación Ciudadana, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, la siguiente línea de subvención:

#### **Fomento del Asociacionismo:**

- a) **Objetivos:** Desarrollo de actividades y programas de interés general que contribuyan a fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana.
  
- b) **Efectos pretendidos:** acciones que tengan como finalidad el fomento de actividades de utilidad pública o interés social, que se desarrollen en el ámbito territorial del municipio de Móstoles, y en particular, las siguientes:

- Potenciar la relación entre los vecinos.
- Fomentar el sentimiento de pertenencia a la comunidad y el conocimiento del barrio.
- Promover la cohesión de la ciudad.
- Proponer espacios/foros abiertos al debate, intercambio de ideas, experiencias para la comunicación.
- Fomentar la participación ciudadana a través del asociacionismo en los asuntos de interés general.
- Incidir en la información y formación de conductas cívicas en general.
- Promover la sensibilización y concienciación ciudadanas respecto a la mejora de hábitos con relación al entorno inmediato (limpieza, buen uso de muebles e inmuebles públicos, etc.)
- Promover el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la coordinación entre asociaciones, el intercambio de información y la comunicación de los proyectos de la ciudadanía.
- Apoyar las relaciones ciudadanas a través de la cultura y las tradiciones populares.
- Fomentar la formación como instrumento para conseguir una mayor cualificación del movimiento asociativo.
- Potenciar la implicación de los vecinos en la actividad municipal, especialmente a través de las nuevas vías de participación ciudadana.

c) **Costes previsibles: 72.241,00** euros anuales,

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 22-9242.489.05 del Presupuesto de Gastos

## CAPÍTULO VI. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

### ARTÍCULO 11.

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, la siguiente línea de subvención:

#### **A) Fomento de las Prácticas Deportivas:**

a) **Objetivos:** Apoyar la participación en competiciones federadas, como mínimo de categoría autonómica, así como la organización de eventos deportivos en la localidad

b) **Efectos pretendidos:** Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la practica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se federen en las diferentes Federaciones deportivas, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio.

c) **Costes previsibles:**.341.000 euros anuales

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 25-3401.489.05 del Presupuesto de Gastos

## CAPÍTULO VII. SUBVENCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO

### ARTÍCULO 12.

En materia de Infraestructuras y Mantenimiento, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, la siguiente línea de subvención:

#### **A) Conservación de Polígonos Industriales:**

a) **Objetivos:** Poner en marcha nuevas medidas para impulsar el crecimiento económico, así como la captación de posibles inversores en el Municipio.

b) **Efectos pretendidos:** Reordenación de las zonas industriales.

c) **Costes previsibles:**.200.000 euros anuales

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 33.1532.479.01 del Presupuesto de Gastos

## CAPÍTULO VIII. SUBVENCIONES MEDIANTE FIRMA DE CONVENIOS

### ARTÍCULO 13.

Únicamente cabrá prescindir del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que será el de concurrencia competitiva, en los siguientes casos:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad

En las bases de ejecución del presupuesto se indicarán las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante Convenio en el que se determinará la forma de pago y la justificación de la subvención.

- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

## **CAPÍTULO IX. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN**

### **ARTÍCULO 14.**

Para un mejor análisis de la eficacia de cada subvención, las distintas áreas concedentes solicitarán a los beneficiarios informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

En concreto, se deberán detallar para la evaluación lo siguiente:

- Objeto
- Entidad beneficiaria, y en su caso, colaboradora
- Importe subvencionado

- Acciones concretas desarrolladas en el importe de la subvención
- Número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada
- Valoración de la Entidad concedente en cuanto a la adecuación a los objetivos perseguidos al tiempo de su otorgamiento y la procedencia del mantenimiento o supresión del programa del que trae causa.

#### **ARTÍCULO 15.**

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención General, que al respecto analizará las fechas reales de pago de los importes subvencionados con relación a las fechas previstas en cada expediente, así como los medios de pago utilizados y la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención.

La Intervención Municipal podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas.

#### **ARTÍCULO 16.**

El Concejal Delegado de Hacienda, efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, el Concejal de Hacienda, deberá presentar ante la Junta de Gobierno Local, una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.